



**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**  
**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**  
**N° 082-2022-MIDAGRI-SSE/PE**

**Lince, 18 de octubre de 2022**

Vistos, el Informe N° 043-2022-MIDAGRI-SSE/OA, de fecha 11 de octubre de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe N° 0032-2022-MIDAGRI-SSE/OA-UTI, de fecha 06 de octubre de 2022, de la Unidad de Tecnología e Información; el Informe N° 137-2022-MIDAGRI-SSE/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de octubre de 2022; el Informe N° 070-2022-MIDAGRI-SSE/GG, de la Gerencia General; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495, a Ley de creación de Sierra y Selva Exportadora, se declara de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la zonas de sierra y selva, con énfasis en la agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, apicultura, reforestación, agroforestería, así como las actividades de transformación e industrialización de productos que se obtengan de dichas actividades, que permitan constituir mercados nacionales y de exportación como instrumento de lucha contra la pobreza y la generación de empleo productivo;

Que, según el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495 a Ley que crea Sierra y Selva Exportadora, dispone que el Presidente Ejecutivo es el Titular del Pliego Presupuestal y ejerce la representacional institucional y legal de SSE.

Que, la Oficina de Administración mediante el Informe N° 043-2022-MINAGRI-SSE/OA, manifiesta que de la revisión realizada al Informe N° 0032-2022-MIDAGRI-SSE/OA-UTI, de fecha 06 de octubre de 2022, la Unidad Tecnología e Información, concluye que resulta viable la aprobación del documento equivalente al expediente técnico de la IOARR "Adquisición de Servidor; Sistema de Almacenamiento (Storage) y Switch; en el Sistema de Información de Sierra y Selva Exportadora", con Código Único de Inversión N° 2510422;

Que, según lo señalado en el informe técnico de la Unidad de Tecnología e Información el documento equivalente (expediente de inversión) presenta: i) las especificaciones técnicas; ii) presupuesto de inversión sustentado en cotizaciones; y iii) el cronograma de ejecución físico y financiero; con la propuesta para la utilización de una tecnología hiperconvergente la cual ofrece como ventajas una gestión simplificada y unificada, escalabilidad flexible e implementa alta disponibilidad de los servicios de información sin mayores complicaciones;

Que, sostiene que la infraestructura hiperconvergente es un concepto innovador que viene posicionándose como alternativa frente a las soluciones tradicionales por su eficiencia y agilidad. En ese sentido establece, la reposición de los servidores, sistema de almacenamiento (storage) y switch que culminaron su vida útil, contemplados en el precitado IOARR, con esta tecnología que consiste en la adquisición de: i) Servidores con Software de gestión (que incluyen almacenamiento); y ii) Switch LAN; lo cual se ha cotizado en S/ 650,000.00 (Seis cientos cincuenta mil y 00/100 Soles);





**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**  
**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**  
**N° 082-2022-MIDAGRI-SSE/PE**

Que, según indica la UTI, los componentes de la infraestructura hiperconvergente, conforman una solución integral, cada uno cumple una función particular; por tal razón se ha elaborado un único documento de especificación técnica y deberá licitar un solo procedimiento de selección para lograr su implementación dentro del cronograma y presupuesto establecido;

Que, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMI);

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada directiva, establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normatividad de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, indicar que el IOARR se encuentra aprobado y registrado en el banco de inversiones con CUI N° 2510422 y que se encuentra incorporado en la a la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023 – 2025 del sector, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0057-2022-MIDAGRI, de fecha 25 de febrero de 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28890 modificada por la Ley N° 30495, a Ley que crea Sierra y Selva Exportadora; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución N° 040-2018-PE/SSE, modificada con Resolución N° 035-2019-MINAGRI-SSE/PE que aprueba la Directiva N° 001-2018-PE/SSE "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora"; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y

Con el visado del Gerente General, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Tecnología e información y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. - APROBAR** el Expediente de Inversión (documento equivalente) de la IOARR "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR; SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE) Y SWITCH; EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", con Código Único de Inversión N° 2510422; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.





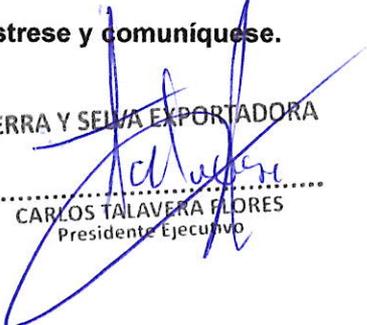
**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**  
**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA**  
**N° 082-2022-MIDAGRI-SSE/PE**

**Artículo 2. - DISPONER** que el original del Expediente de Inversión (documento equivalente), aprobado en el artículo precedente, permanezca en custodia de la Oficina de Administración, a fin que desarrolle las acciones necesarias para la ejecución de la inversión.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora (<https://www.gob.pe/sse>).

**Regístrese y comuníquese.**

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

  
.....  
CARLOS TALAVERA FLORES  
Presidente Ejecutivo

